



Unión Europea

ISSN 1830-5415

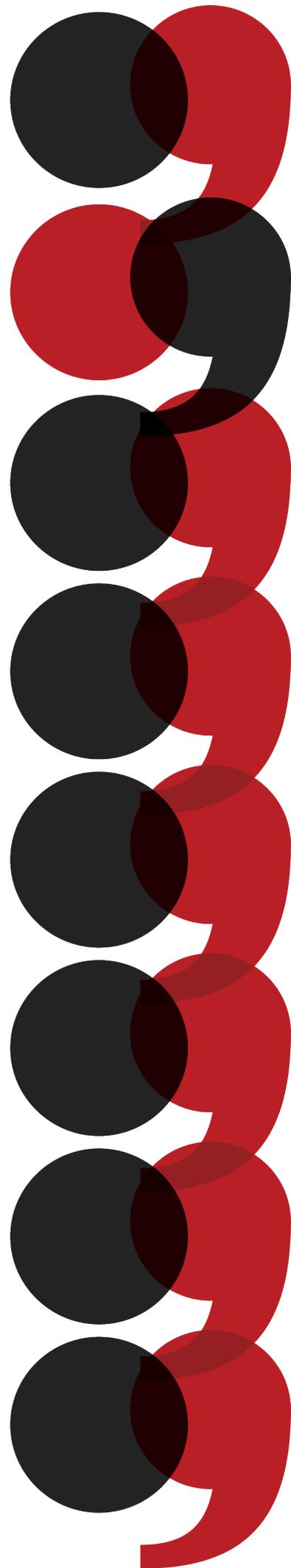
puntoycoma

Boletín de los traductores e intérpretes
de lengua española de las instituciones
de la Unión Europea

NÚMERO

187

julio/agosto/septiembre de 2025



Cabos sueltos: notas breves relativas a problemas concretos de traducción o terminología.

Neológica Mente: reflexiones, debates y propuestas sobre neología.

Colaboraciones: artículos relacionados con la traducción o disciplinas afines.

Tribuna: contribuciones especiales de personalidades del mundo de la traducción.

Buzón: foro abierto a los lectores en torno a los temas abordados en *puntoycoma*.

Reseñas: reseñas críticas de obras y acontecimientos de interés para los traductores.

Comunicaciones: información sobre encuentros, congresos, cursos y publicaciones.

La responsabilidad de los textos firmados incumbe a sus autores.

REDACCIÓN

Bruselas

Elvira Álvarez Sáez, Blanca Collazos Sánchez,
Silvia Durán García, Isabel Fernández Cilla,
Ignacio Garrido, Luis González

Luxemburgo

Miriam Campos Carrión, Paz Fernández,
Pablo Lledó Callejón, Manuel Moreno Tovar,
Beatriz Sánchez García, Leire Segura Garralda,
Máxim Serranos

Colaboradores externos

Victoria Carande, Javier Gimeno,
Isabel López Fraguas

Composición

Nuria Escámez Aragón,
Dolores Martínez Martos, María Ripoll

Secretaría

Juan Aguilera, Eduardo García del Campo

CORRESPONDENCIA Y SUSCRIPCIONES

dgt-puntoycoma@ec.europa.eu

VERSIÓN ELECTRÓNICA

<https://op.europa.eu/webpub/dgt/puntoycoma/es/>



PDF ISBN 978-92-68-31849 doi: 10.2782/7652030 HC-01-25-004-ES-N

Comisión Europea
EUFO 02/285
L-2557 Luxemburgo
Tel.: +352 4301-33418

© Unión Europea, 2025



Salvo que se indique otra cosa, la reutilización de los contenidos de este boletín está autorizada en virtud de la licencia Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0) (<<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>>). Esto significa que se permite la reutilización siempre que la fuente esté adecuadamente identificada y se indique cualquier cambio.

Para cualquier uso o reproducción de elementos que no sean propiedad de la Unión Europea, podrá ser necesario solicitar la autorización directamente de los respectivos titulares de derechos.

Sumario

Cabos sueltos

- La expresión *by design* y su traducción «deliberada» 5
CARLOS CATENA CÓZAR
- Leyes que, en realidad, no lo son exactamente 6
BLANCA COLLAZOS SÁNCHEZ
- ¿Converger o divergir?: la traducción de *focal point* 10
ISABEL FERNÁNDEZ CILLA
- La moda «tecno-» 13
LUIS GONZÁLEZ
- *water-smart*: hidrointeligente 14
TERESA RENALES CORTÉS

Colaboraciones

- Reflexión terminológica sobre la matriculación de vehículos 16
LEIRE SEGURA GARRALDA

Reseñas

- Hacer ciencia en español 19
ISABEL LÓPEZ FRAGUAS

Homenaje

- En la jubilación de Luis González, terminólogo y compañero comprometido 22
PUNTOYCOMA

Comunicaciones 25

CABOS SUELTOS

La expresión *by design* y su traducción «deliberada»

CARLOS CATENA CÓZAR

Consejo de la Unión Europea

carlos.catena@consilium.europa.eu

EN SUS [Conclusiones de junio de 2025](#), el Consejo Europeo subrayó la importancia de la simplificación de la legislación y destacó la importancia de un «enfoque de “simplicidad desde la concepción”», que es como se tradujo el término ‘*simplicity by design*’ approach (recogido en [IATE](#)). Esta traducción puede resultar algo farragosa, especialmente cuando el término aparezca sin mucho contexto en otros documentos y no quede claro que se refiere a la concepción de legislación, e hizo a quien escribe detenerse en la expresión *by design*.

Esta expresión no es nueva en nuestros textos. Una búsqueda en nuestras memorias de traducción permite comprobar que, además de «desde la concepción», opciones como «desde el diseño» o «por diseño» son habituales. La encontramos, por ejemplo, en el término «protección de datos desde el diseño», del Reglamento General de Protección de Datos¹, o en el término «[ética por diseño](#)», del Plan Coordinado sobre Inteligencia Artificial². Más recientemente, en la Comunicación «Una Brújula para la Competitividad de la UE»³, se tradujo por «desde [la] fase de concepción» («mejorando la resiliencia de las infraestructuras críticas desde su fase de concepción»).

No creo que este sea lugar para entrar a valorar la pertinencia de estas opciones, lo que daría para otro «cabo suelto», pero sí para llamar la atención sobre el significado que tiene, diccionario en mano, la expresión *by design* y rescatar una opción de traducción que puede resultar más sencilla e idiomática.

El diccionario *Oxford* ofrece esta definición:

by [...] design: on purpose, deliberately, intentionally; frequently contrasted with accident⁴;

y el diccionario *Merriam-Webster*, esta otra:

according to plan: *by intention*⁵.

¹ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ([DO L 119 de 4.5.2016, p. 1](#)).

² Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, «Plan coordinado sobre la inteligencia artificial», [COM\(2018\) 795](#).

³ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, «Una Brújula para la Competitividad de la UE», [COM\(2025\) 30](#).

⁴ *Oxford English Dictionary* [s. d.], [by design](#) (consultado el 27 de agosto de 2025).

⁵ *Merriam-Webster Dictionary* [s. d.], <<https://www.merriam-webster.com/dictionary/by%20design>> (consultado el 27 de agosto de 2025).

En el Libro Rojo de Fernando Navarro también se recoge la expresión, de la que se indica lo siguiente:

b) [...] *by design* o *designedly* (adrede, a propósito, de modo intencional)⁶.

Teniendo en cuenta las definiciones anteriores y tomando como ejemplo el término que dio origen a esta reflexión, *'simplicity by design' approach* podría traducirse, por ejemplo, por **enfoque de «simplicidad deliberada»**, **enfoque de «simplicidad premeditada»** o **enfoque de «simplicidad intencionada»**, lo que, además de ser soluciones más idiomáticas, permitiría incluso salvar el escollo de traducir *design*.

Indudablemente, en los textos en los que se citen las Conclusiones del Consejo Europeo de junio de 2025 será necesario replicar la fórmula «enfoque de “simplicidad desde la concepción”». Sin embargo, es posible que próximamente proliferen los documentos donde se mencione el término como una de las prioridades de la Unión, sin hacer referencia directa a las Conclusiones. Tener en mente una opción más idiomática y sencilla, como «enfoque de simplicidad deliberada», puede evitar muchos dolores de cabeza y, sobre todo, la multiplicación de alternativas que se solapan. Para muestra, el texto sobre la simplificación del marco normativo de la UE⁷ publicado en la web del Consejo, donde los traductores ya se vieron en la tesitura de buscar estrategias para que el término resultara más comprensible.



Leyes que, en realidad, no lo son exactamente

BLANCA COLLAZOS SÁNCHEZ

Comisión Europea

blanca.collazos@ec.europa.eu

DESDE HACE algunos años, en concreto desde el primer mandato de la Comisión Von der Leyen (2019-2024), la Comisión utiliza en el nombre corto de algunas de sus propuestas legislativas la denominación *Law* o *Act*, en lugar de *Regulation* o, en su caso, *Directive*. El «nombre corto» es el que figura entre paréntesis en algunos actos legislativos después de su título completo y, por su mayor concisión, suele utilizarse en documentos posteriores para hacer referencia a ellos. Por ejemplo, en la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un mercado único de servicios digitales (Ley de servicios digitales)¹, el nombre corto es «Ley de servicios digitales», *Digital Services Act* en inglés. La nueva Comisión, que empezó a trabajar el 1 de diciembre de 2024, ha continuado con esta práctica y ha anunciado ya varias futuras «leyes».

⁶ NAVARRO, Fernando A. (2022): *Diccionario de dudas y dificultades de traducción del inglés médico*, plataforma Cosnautas, *design* (consultado el 27 de agosto de 2025; acceso mediante suscripción).

⁷ <<https://www.consilium.europa.eu/es/policies/simplification/>>.

¹ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un mercado único de servicios digitales (Ley de servicios digitales) y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE, [COM\(2020\) 825](#).

A los traductores de las propuestas en la Comisión esta anomalía nos ha obligado a utilizar «ley», como traducción de *law* o *act*, para denominar actos cuya forma jurídica exacta no es esa, sino la de reglamento (o, en su caso, directiva). Es decir, nos ha situado ante la disyuntiva de traducir lo que pone en el original y llamar a las cosas por un nombre que no les corresponde *stricto sensu*, o hacer caso omiso de la letra (y, acaso, la intención) de la Comisión al redactar su propuesta y atenernos a la terminología propia de los actos legislativos de la Unión. Como es lógico, la cuestión ha sido objeto de numerosas consultas a todos los niveles: entre los traductores de la Dirección General de Traducción (DGT) de la Comisión, con los compañeros del Consejo, con los juristas-lingüistas de ambas instituciones e incluso con el Servicio Jurídico de la Comisión a través del corresponsal de calidad de la DGT. Sin embargo, hasta ahora, no hemos obtenido una explicación que justifique de manera concluyente este uso de *law* o *act*. Entramos entonces en el terreno de la conjetura. Cabe suponer que tras este nombre corto, sin duda más claro e inteligible para el público general, tal vez poco familiarizado con los tecnicismos de reglamentos y directivas y las diferencias entre ellos, haya una intención política expresa de hacerlos más accesibles. Es decir, que se utilice *law/act/«ley»* en sentido genérico para dejar claro que se trata de normas de carácter legislativo y de obligado cumplimiento. La aceptación rápida y aparentemente acrítica de este uso por los medios de comunicación españoles hace pensar que la Comisión ha tenido con ello un gran acierto comunicativo, ya que ahora es habitual encontrar «leyes» europeas en la prensa o en los informativos. La muy comentada Ley de Inteligencia Artificial², que no deja de ser un Reglamento como los demás, es un buen ejemplo.

Ahora bien, cuando estas propuestas han sido finalmente adoptadas para convertirse en actos legislativos de pleno derecho, tras su paso por el Parlamento Europeo y por el Consejo, el nombre corto que era «Ley» en la propuesta ha sido sustituido casi sistemáticamente por el de «Reglamento»³ (o, en algún caso en que era esta su forma, por «Directiva»). Es decir, que ha prevalecido en última instancia la seguridad de dar a estas normas el nombre que, desde un punto de vista estrictamente jurídico, les corresponde. No obstante, la Comisión ha seguido refiriéndose a menudo a estos actos ya adoptados como *Act* o *Law*, sobre todo cuando los menciona en documentos de comunicación o, en general, no legislativos.

Ante este doble uso —y sin disponer de otras instrucciones explícitas—, nos ha correspondido a los traductores de la Comisión decidir qué hacer. Para ello hemos distinguido tres casos de uso:

1. Propuesta aún no adoptada en cuyo nombre corto la Comisión utiliza *Act/Law*: lo traducimos y citamos como «Ley».

² Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial) ([DO L, 2024/1689, 12.7.2024](#)).

³ En un caso, el *Law/«Ley»* del nombre corto de la propuesta se ha traducido en el Reglamento finalmente adoptado por «Legislación». Se trata de la Ley Europea del Clima, es decir, el Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021, por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima») ([DO L 243 de 9.7.2021, p. 1](#)).

2. Acto legislativo ya adoptado en cuyo nombre corto los colegisladores (Parlamento Europeo y Consejo) han sustituido el «Ley» de la propuesta por «Reglamento» (o, en su caso, «Directiva»): lo traducimos y citamos como «Reglamento» (o, en su caso, «Directiva»), sobre todo si se trata de referencias hechas en otros actos legislativos.
3. Acto legislativo ya adoptado en cuyo nombre corto los colegisladores han sustituido el «Ley» de la propuesta por «Reglamento» (o, en su caso, «Directiva») pero que la Comisión sigue llamando *Act/Law*, especialmente en documentos informativos, de comunicación o divulgativos (comunicados de prensa, discursos, páginas web, folletos, etc.), y otros no legislativos, incluidas las Comunicaciones: lo traducimos y citamos como «Ley».

Este tercer supuesto concierne de manera específica a los traductores de la Comisión, ya que se trata de reflejar con fidelidad la intención divulgativa y de facilitar la comprensión que parece subyacer a esta práctica de nuestra institución. Por otra parte, aunque en general preferimos los criterios fijos que disipan toda duda, también sabemos que la traducción no es una ciencia exacta y que a menudo es aconsejable modular. Queda pues a discreción de los traductores valorar el tipo y el estilo del texto que tienen entre manos y la consiguiente conveniencia de aplicar lo recomendado en el punto 3 o en el punto 2.

Adjuntamos un cuadro con las propuestas en las que se plantea esta cuestión, donde figura el nombre corto utilizado en la propuesta de la Comisión y, cuando esta ya ha sido adoptada, el utilizado finalmente en el Reglamento (o la Directiva) correspondiente. Se han excluido las propuestas más recientes aún no presentadas, como la Ley de Redes Digitales y la Ley Espacial, anunciadas en el programa de trabajo de la Comisión para 2025⁴; la Ley del Océano, citada en el Pacto Europeo por el Océano⁵; o la Ley Europea de Innovación, la Ley del Espacio Europeo de Investigación, la Ley Cuántica, la Ley Europea de Biotecnología, la Ley de Materiales Avanzados, la Ley de Aceleración de la Descarbonización Industrial y la Ley de Economía Circular, mencionadas en la Brújula para la Competitividad⁶.

⁴ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Programa de trabajo de la Comisión para 2025 Avanzar juntos: Una Unión más audaz, más sencilla y más rápida», [COM\(2025\) 45](#).

⁵ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «El Pacto Europeo por el Océano», [COM\(2025\) 281](#).

⁶ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Una Brújula para la Competitividad de la UE», [COM\(2025\) 30](#).

Número de documento de la propuesta de la Comisión	Nombre corto en EN de la propuesta de la Comisión	Nombre corto en ES de la propuesta de la Comisión	Nombre corto del Reglamento adoptado	Número de Reglamento
COM(2013) 260	Animal Health Law	Reglamento sobre sanidad animal (no figura el nombre corto en el título pero sí se cita así)	Legislación sobre sanidad animal	Reglamento (UE) 2016/429
COM(2020) 80	European Climate Law	Ley del Clima Europea	Legislación europea sobre el clima	Reglamento (UE) 2021/1119
COM(2020) 825	Digital Services Act	Ley de servicios digitales	Reglamento de Servicios Digitales	Reglamento (UE) 2022/2065
COM(2020) 842	Digital Markets Act	Ley de Mercados Digitales	Reglamento de Mercados Digitales	Reglamento (UE) 2022/1925
COM(2021) 206	Artificial Intelligence Act	Ley de Inteligencia Artificial	Reglamento de Inteligencia Artificial	Reglamento (UE) 2024/1689
COM(2022) 454	Cyber Resilience Act	Ley de Ciberresiliencia (no figura el nombre corto en el título pero sí se cita así)	Reglamento de Ciberresiliencia	Reglamento (UE) 2024/2847
COM(2022) 457	European Media Freedom Act	Ley Europea de Libertad de los Medios de Comunicación	Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación	Reglamento (UE) 2024/1083
COM(2022) 46	Chips Act	Ley de Chips	Reglamento de chips	Reglamento (UE) 2023/1781
COM(2022) 68	Data Act	Ley de Datos	Reglamento de Datos	Reglamento (UE) 2023/2854
COM(2022) 720	Interoperable Europe Act	Ley sobre la Europa Interoperable	Reglamento sobre la Europa Interoperable	Reglamento (UE) 2024/903
COM(2023) 160	Critical Raw Materials Act	Ley Europea de Materias Primas Fundamentales (no figura el nombre corto en el título pero sí se cita así)	Reglamento de Materias Primas Fundamentales (no figura en el título)	Reglamento (UE) 2024/1252
COM(2023) 161	Net-Zero Industry Act	Ley sobre la industria de cero emisiones netas	No aparece nombre corto en el Reglamento adoptado, ni en inglés ni en español, pero se suele citar como «Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas»	Reglamento (UE) 2024/1735
COM(2023) 237	Act in Support of Ammunition Production	Ley de apoyo a la producción de municiones	Reglamento relativo al apoyo a la producción de municiones	Reglamento (UE) 2023/1525 (ya no está vigente, fecha de fin de validez: 30.6.2025)
COM(2023) 416	Soil Monitoring Law	Ley de vigilancia del suelo		Aún no adoptada. (Propuesta de <u>Directiva</u> relativa a la vigilancia y la resiliencia del suelo)
COM(2023) 94	Gigabit Infrastructure Act	Ley de la Infraestructura de Gigabit	Reglamento de la Infraestructura de Gigabit	Reglamento (UE) 2024/1309
COM(2025) 102	Critical Medicines Act	Ley de Medicamentos Críticos (no figura el nombre corto en el título pero sí se cita así)		Aún no adoptada.

¿Converger o divergir?: la traducción de *focal point*

ISABEL FERNÁNDEZ CILLA

Consejo de la Unión Europea

isabel.fernandez-cilla@consilium.europa.eu

EN LA FÍSICA clásica, un «foco» o «punto focal» es el punto en el que convergen ondas electromagnéticas o mecánicas reflejadas o refractadas. Puede que a esta idea de convergencia se deba la elección del término *focal point* para designar, tanto en el contexto de la UE como en otros —por ejemplo, las Naciones Unidas, donde es también de uso frecuente—, las entidades en las que convergen diferentes niveles de actuación y que sirven de punto de contacto y correa de transmisión de información entre ellos.

Sea como fuere, la cantidad de variantes que se utilizan en español —y también en otras lenguas— como traducciones del término inglés *focal point* es tal que he creído conveniente ahondar en este asunto y dedicarle un cabo, por si una convergencia fuera aún posible y pudiera encauzarse en alguna medida esta multitud de traducciones.

No para encontrar consuelo viendo que no somos los únicos afectados, sino porque resulta ilustrativo, conviene echar también una ojeada a UNTERM¹ y ver, en sus fichas, análoga vacilación: «punto/centro/persona de contacto», «coordinador», «centro de coordinación», «punto focal», «persona/centro de enlace»...

Veamos, para empezar, qué son exactamente estos *focal points* y cuál es su función. En líneas generales, se trata de estructuras (aunque puede tratarse de una única persona en algunos casos), muy frecuentemente nacionales, que desempeñan una importante labor de enlace con otras estructuras bien pertenecientes a organizaciones nacionales o regionales diferentes o bien supranacionales, como las Naciones Unidas y sus organismos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) o la propia Unión Europea, así como de coordinación y transmisión de información entre ellas.

En el contexto de las Naciones Unidas, existen, por ejemplo, *focal points* en el marco del Foro sobre los Bosques², del Convenio sobre la Diversidad Biológica³ o para cuestiones relacionadas con la vertebración del programa de Doha en los países menos desarrollados⁴; también en la OSCE existen *focal points*, por ejemplo en el caso de las misiones de observación electoral o en el marco de la promoción de la igualdad de género.

En el contexto de la Unión Europea, el enlace se establece entre la Comisión Europea, las agencias o redes de la Unión Europea y las instituciones u organismos nacionales y regionales con competencias en los ámbitos correspondientes. La función de los *focal points* consiste en coordinar el trabajo que se desarrolla a escala nacional y regional con el que se desarrolla a escala de la UE, y en recabar y transmitir, por un lado a la Comisión, las agencias o redes, la información de ámbito

¹ Naciones Unidas: UNTERM (base terminológica), [focal point](#).

² <<https://www.un.org/esa/forests/forum/unff-national-focal-points/index.html>>.

³ <<https://www.cbd.int/information/nfp.shtml>>.

⁴ <<https://www.un.org/ohrlls/events/2022-meeting-national-focal-points-least-developed-countries-mainstreaming-doha-programme>>.

nacional necesaria y, por otro lado, a las instituciones u organismos nacionales y regionales, información sobre las actividades de alcance europeo.

Resulta ilustrativo a este respecto el texto del considerando 12 del Reglamento (UE) 2023/1322, sobre la Agencia de la Unión Europea sobre Drogas:

Los puntos focales nacionales desempeñan una función crucial en el sistema de seguimiento y de comunicación de información sobre drogas de la Unión. Recogen información y elaboran datos comparables y científicamente sólidos sobre la situación nacional en materia de drogas, que se utilizan para realizar el seguimiento de la situación en toda la Unión. Los puntos focales nacionales también son fundamentales en el proceso de mejora de las metodologías y herramientas de recogida de datos, y elaboración de las directrices pertinentes para su aplicación. Además, los puntos focales nacionales participan en un sistema de alerta temprana e informan sobre las nuevas tendencias en el consumo de sustancias psicoactivas existentes. Por tanto, es fundamental que la Agencia y los puntos focales nacionales tengan una relación de refuerzo mutuo. Los requisitos en materia de datos de la Agencia deben tener un reflejo en los puntos focales nacionales. Los puntos focales nacionales deben estar facultados, en los Estados miembros, para recibir todos los datos pertinentes de las distintas autoridades nacionales. Si bien se evitan las medidas de armonización y se dejan a los Estados miembros las decisiones sobre la gobernanza, la estructura o las tareas básicas de los puntos focales nacionales con respecto a otras autoridades nacionales competentes, en consonancia con los Tratados, el mandato de la Agencia debe permitir una simplificación de la recogida de datos en los Estados miembros, en la medida de lo posible, para evitar la duplicidad de informes y esfuerzos.⁵

Existen, por ejemplo, *focal points* en relación con el Fondo Europeo de Defensa, la Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente, Erasmus+, las misiones de observación electoral, la Agencia Europea de Seguridad Marítima o la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, entre otras.

Aclarado el concepto, el problema es la vacilación terminológica y la confusión que conlleva. Al igual que sucede en el ámbito de las Naciones Unidas, los términos con los que se traducen en los textos de la UE en español estos *focal points* son múltiples: «punto focal», «centro de control», «centro de referencia» o «punto de contacto». Si en nuestras traducciones estamos en muchos casos vinculados por la terminología utilizada en los actos o documentos previos pertinentes y, a estas alturas, es ya imposible evitar completamente tener que utilizar términos diferentes, habrá otros casos en los que, libres de precedentes, sí podamos decantarnos por un término en particular. El propósito de este cabo es ofrecer una orientación para cuando esto suceda.

Confieso que no hubiera sido esta mi elección, pero teniendo en cuenta que su uso está ya bastante generalizado tanto en organizaciones internacionales y en organismos nacionales y regionales como en la propia Unión Europea, si una convergencia es posible aún, a mi juicio, esta se dirige hacia el término **punto focal**. Además de guardar la coherencia con la terminología prácticamente asentada o que va asentándose en muchas otras organizaciones, se evitaría también cierto nivel de confusión. Lo que está sucediendo ahora es que España, que designa puntos focales para diversas organizaciones y en diversos ámbitos, utiliza de manera generalizada este término, con

⁵ Reglamento (UE) 2023/1322 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2023, sobre la Agencia de la Unión Europea sobre Drogas (EUDA) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1920/2006 ([DO L 166 de 27.6.2023, p. 6](#)).

independencia de que se use o no en la legislación o normativa pertinente. Así, por ejemplo, la Subdirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, dejando de lado la terminología del Reglamento (CE) n.º 401/2009 («centro de control nacional»), se presenta como «punto focal nacional». Propiciar que se utilice un único término para todas estas estructuras de enlace y transmisión de información evitará, sin duda, muchas dudas y bastante confusión.

Existen en IATE varias fichas relativas a este concepto, en las que las variantes en español son numerosas. Este es el motivo por el que se recogen, diferenciadas por ámbitos, únicamente con el término de referencia inglés:

Ámbito	Término EN	Ficha IATE
General	<i>national focal point</i>	762064
EU-OSHA	<i>national focal point</i>	131798
EFSA	<i>focal point</i>	2248947
Marítimo	<i>focal point</i>	3517397
Marítimo	<i>short sea shipping focal point</i>	2232722
Marítimo	<i>focal point for maritime security</i>	933569
Conv. Basilea	<i>focal point</i>	881820
ONU	<i>gender focal point</i>	3579477

Antes de concluir, conviene señalar que existe también otro tipo diferente de *focal points*, que no hay que confundir con los que hemos tratado aquí, puesto que no se trata en absoluto de estructuras de enlace. En inglés el término *focal point* significa asimismo, en sentido general, ‘punto o centro de atención’, y es con este sentido con el que se utiliza en muchos casos en los ámbitos de Europol, las fronteras o la defensa. Sin entrar aquí en más detalles —esto daría para otro cabo, como diría nuestro querido compañero Luis González—, solo paso a precisar que estos *focal points* —ahora afortunadamente denominados «proyectos de análisis»— eran proyectos operativos centrados en temas o aspectos específicos (mercancías, regiones o delitos concretos, como el tráfico de estupefacientes o el terrorismo islámico) y, por extensión, hacían referencia también a los equipos que trabajan en esos temas. Probablemente a causa de este uso del término *focal point*, en el contexto de Europol las estructuras de enlace se denominan «unidades nacionales».

Véanse las fichas de IATE correspondientes:

Ficha IATE	ES	EN	FR
915877	punto focal	<i>focal point</i>	<i>point focal</i>
3565567	punto focal «Viajeros»	<i>point focal Travellers</i>	<i>point focal “Voyageurs”</i>
3566681	punto focal «Armas de fuego»	<i>point focal Firearms</i>	<i>point focal “Armes à feu”</i>
3568520	punto focal «Hydra»	<i>focal point Hydra</i>	<i>point focal “Hydra”</i>

La moda «tecno-»

LUIS GONZÁLEZ

Traductor

esletra@gmail.com

LA OMNIPRESENCIA tecnológica está dando lugar a multitud de términos ingleses con el elemento compositivo final *-tech*. Una recomendación de la Fundéu señalaba hace un año y medio que, en muchos casos, esos términos podían traducirse al español recurriendo al elemento compositivo prefijal «tecno-»:

En anglicismos del tipo *agtech*, *edtech* y *proptech*, es posible a menudo trasladar el elemento final *-tech* al elemento español *tecno-*. [...]

Para expresar la idea de **lo relacionado con la técnica, el diccionario recoge el elemento compositivo *tecno-***, que puede servir sin problemas para crear voces que aludan a sus aplicaciones. De este modo, *agtech* puede ser ***tecnología agrícola***, mientras que de *edtech* (de *education*) obtendríamos ***tecnología educativa***. En el caso de *proptech*, la equivalencia es ***tecnología inmobiliaria***, pues *property*, la voz inglesa de la que deriva, no tiene aquí el mismo sentido que el español *propiedad*. Cuando se refiere a la agricultura, también es posible y frecuente optar por una formación basada en el elemento compositivo *agro-*, para dar ***agrotecnología***.

Cuando funcionan como adjetivos, se pueden emplear *tecnológico* (o *tecnológico*), *tecnológico* y *tecnológico*.¹

Sobre la base del concepto de *fintech* (para el que existe en español la traducción consolidada de «tecnofinanzas») ha surgido en inglés el neologismo *regtech*.² En este caso, a falta de una traducción mediante palabra compuesta que sea comúnmente aceptada en español, se suele recurrir a expresiones explícitas, como **tecnología regulatoria**³ o **regulación tecnológica**, según el contexto, con algún escaso ejemplo para referirse al concepto más general de la traducción compositiva «tecnoregulación»⁴ (lo correcto sería **tecnoregulación**). En todo caso, convendría evitar en español el uso del préstamo *regtech*, porque da lugar a las habituales dudas ortotipográficas (uso de la cursiva, de las comillas y de la mayúscula) y morfosintácticas: por ejemplo, sobre su género y número (el/la[s] *regtech*) y la omisión calcada del artículo: «RegTech se refiere a todas las soluciones tecnológicas que se usan para automatizar y agilizar las operaciones de cumplimiento en las organizaciones»⁵.

Otro «tecnotérmino» importado del inglés es *insurtech*. A pesar de que el neologismo **tecnoseguros** se ha usado ya en textos de la UE⁶ y en alguna publicación académica⁷, parece que los profesionales

¹ <<https://www.fundeu.es/recomendacion/el-sufijo-tech-puede-ser-prefijo-tecno/>>.

² Escrito a veces con las variantes *RegTech*, *Regtech*, *reg-tech*, etc. Se trata de un término acuñado en 2015 por la *Financial Conduct Authority* para facilitar el desarrollo de los requisitos regulatorios en el sector de las tecnofinanzas.

³ Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de mayo de 2017, sobre la tecnología financiera (FinTech): influencia de la tecnología en el futuro del sector financiero (2016/2243(INI)).

⁴ Por ejemplo, en <<https://vlex.es/vid/funcion-normativa-tecnologia-tecnoregulacion-900951742>>.

⁵ <<https://universidadeuropea.com/blog/regtech/>>.

⁶ Por ejemplo, en el [Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Digitalización y modelos económicos innovadores en el sector financiero europeo, consecuencias para el empleo y para la clientela»](#).

⁷ <<https://ajtapia.com/2018/10/riesgos-y-paradojas-de-los-tecnoseguros-insurtech/>>.

del sector en España prefieren, al menos de momento, usar el préstamo, quizás por efecto publicitario y para insistir más en su carácter novedoso:

Esta ‘insurtech’ española se posiciona a medio camino entre el ‘fintech’ y el ‘insurtech’: ha creado una plataforma con la que otras empresas pueden ofrecer una retribución flexible a sus empleados para promover la retención de talento.⁸

El lado oscuro

Además de los ejemplos anteriores, que se usan en registros técnicos o formales, otros compuestos con «tecno-» sirven para ilustrar en la prensa y en las redes sociales los malos usos de la técnica, de la tecnología y, sobre todo, de la inteligencia artificial⁹ en el contexto de la economía de plataformas y del «capitalismo caníbal»¹⁰. A raíz del apoyo manifestado a Trump por los líderes de las principales empresas de inteligencia artificial, el término «tecnofascismo» es ya común en artículos periodísticos, en el lenguaje de los analistas políticos y también en el de científicos de la talla de Ramón López de Mántaras, uno de los pioneros de la (mal llamada, según él) inteligencia artificial¹¹.

De alguna manera, el «tecnofascismo» actualiza el «tecnofeudalismo», oxímoron terminológico acuñado hace más de un lustro y que popularizara poco después Yanis Varoufakis, pero la ampliación de significado se ha producido sobre todo en el lenguaje de la calle, porque «tecno-» se está convirtiendo en un prefijo cada vez más frecuente: «tecnobro», «tecnocapullo», «tecnocorrupción», «techohollo», «tecnoestafa», «tecnofobia», «tecnopapanatas», «tecnópata», «tecnotimo», etc.

Para los «tecnopesimistas» esta inflación neológica es el síntoma de que no hay ningún ámbito que quede a salvo de las amenazas de la tecnología o, mejor dicho, de sus fantasmas.

⁸ <<https://www.bbva.com/es/innovacion/cinco-startups-insurtech-que-reinventan-el-sector-seguros-con-tecnologia-e-innovacion/>>.

⁹ Véase la nota neológica sobre «tecointeligente» en el [número 185 de puntoycoma](#), en la que nos hacíamos eco de la propuesta de Juan Gabriel López Guix.

¹⁰ FRASER, Nancy (2023): *Capitalismo caníbal. Qué hacer con este sistema que devora la democracia y el planeta, y hasta pone en peligro su propia existencia*, Siglo XXI, Madrid.

¹¹ López de Mántaras ha calificado de «tecnofascistas» a los «señores de la nube» por responder a intereses espurios que poco tienen que ver con las pregonadas bondades de esta tecnología. Es una acusación recurrente en sus recientes entrevistas, por ejemplo, en esta que le hacía un *youtuber* muy popular: <<https://www.youtube.com/watch?v=ieYadopst4s&t=77s>>.

water-smart: hidrointeligente

TERESA RENALES CORTÉS

Comisión Europea

teresa.renales-cortes@ec.europa.eu

ALGUNAS TRADUCCIONES son como chinas en un zapato: aunque incomodan, no molestan demasiado —sobre todo, cuando el caminante lleva prisa— y la mera idea de pararse para desalojarlas, sacudiendo el calzado y frotando la planta del pie para eliminar todo rastro de arenilla, produce cierta desgana. Mejor seguir andando.

Llega un momento, en cambio, en que su presencia se hace irritante; es imposible olvidarlas y urge poner remedio al machacón incordio.

Ante el neológico adjetivo compuesto *water-smart* que vemos con creciente frecuencia en nuestros documentos (¡crisis climática obliga!), hemos venido saliendo del paso con expresiones más o menos afortunadas como «inteligente en el ámbito del agua», «inteligente en materia de agua», «inteligente en el uso del agua» (ciertamente más explícita y agraciada) u otras soluciones perifrásticas y exegéticas más elaboradas y, por tanto, más largas. Pese a su limitada idiomática, no son expresiones incorrectas ni ininteligibles: de ahí que hayamos podido convivir con ellas. Pero cuando el adjetivo aparece múltiples veces en un mismo texto, o incluso en un mismo párrafo; cuando las citadas soluciones —indeclinables, inflexibles— complican la sintaxis de unas frases ya recargadas, conviene entonces pararse y quitarse la china mental.

En este caso, la traducción propuesta está inspirada por otra, ya totalmente consagrada, pero en su día innovadora y hasta excéntrica para muchos: si utilizamos «hipocarbónico/a» para *low-carbon*, ¿por qué no **hidrointeligente** para *water-smart*? Es una solución concisa, económica, clara, adaptable a diversos contextos y que, además, ofrecen ya diversas fuentes, como puede comprobarse con una sencilla búsqueda (el adjetivo empezó aplicándose a las ciudades, ámbito del que saltó a la economía, los gestores, los usuarios y hasta el material o la infraestructura).

COLABORACIONES

Reflexión terminológica sobre la matriculación de vehículos

LEIRE SEGURA GARRALDA
Comisión Europea
leire.segura@ec.europa.eu

LA COMISIÓN EUROPEA presenta a menudo propuestas de Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo por las que se modifican Directivas vigentes. En tales casos, al traducir el texto que se introduce o realizar las modificaciones o supresiones pertinentes, es necesario comprobar la terminología empleada en el acto en vigor para atenerse a ella, lograr que el texto resultante tras las modificaciones sea coherente y, de este modo, evitar posibles problemas. En ocasiones sucede que, cuando realiza esa comprobación, al traductor le asaltan dudas sobre la pertinencia de la traducción por la que se optó en su día para un término concreto. Si, tras consultar a los terminólogos de la Comunidad Lingüística pertinente (en nuestro caso, la española) y, de ser necesario, a los expertos en la materia, se confirman esas dudas, el asunto puede derivar en una corrección de errores del texto vigente. En el caso que ha motivado el presente cabo, los textos presentados por la Comisión fueron:

- la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 2014/45/UE, relativa a las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de motor y de sus remolques, y la Directiva 2014/47/UE, relativa a las inspecciones técnicas en carretera de vehículos comerciales que circulan en la Unión¹,
- la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los documentos de matriculación de los vehículos y a los datos de matriculación de vehículos consignados en los registros nacionales de vehículos y por la que se deroga la Directiva 1999/37/CE del Consejo².

Concretamente, el término que nos planteó dudas fue «certificado de matrícula», utilizado en las Directivas 2014/45/UE³ y 2014/47/UE⁴ como equivalente de *registration certificate* [más concretamente, dentro del término más amplio «titular del certificado de matrícula» (*holder of a registration certificate*)]. En un primer momento nos ceñimos a él al traducir la propuesta de Directiva por la que se modificaban ambos actos jurídicos. No obstante, al ocuparnos de la segunda propuesta (aquella por la que se deroga la Directiva 1999/37/CE⁵), comprobamos que en esta el término *registration certificate* se había traducido por «permiso de circulación». Al margen del argumento eufónico («esto ya me suena mejor»), con escasa base científica, comprobamos que ese término es el que figura efectivamente en el documento de color verde que los conductores españoles llevamos en el coche, expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT), y también en páginas de referencia

¹ [COM\(2025\) 180 final](#).

² [COM\(2025\) 179 final](#).

³ [DO L 127 de 29.4.2014, p. 51](#).

⁴ [DO L 127 de 29.4.2014, p. 134](#).

⁵ [DO L 138 de 1.6.1999, p. 57](#).

como la de la propia DGT⁶ o el Real Automóvil Club de España (RACE)⁷. Planteamos la posible conveniencia de cambiar «certificado de matrícula» por «permiso de circulación» a los terminólogos de la Comunidad Lingüística, que corroboraron esta idea y plantearon una posible corrección de errores al Parlamento Europeo y al Consejo siguiendo el procedimiento correspondiente. Los juristas-lingüistas de ambas instituciones estudiaron el asunto y, a su vez, remitieron la consulta a la Representación Permanente de España en la Unión Europea (Reper), que dio el visto bueno al término **permiso de circulación**. En consecuencia, la corrección de errores está actualmente en curso y en la propuesta de Directiva que acabamos de traducir hemos utilizado este término sin miedo a crear incoherencias internas en los actos jurídicos vigentes.

Otro de los problemas que surgió durante la traducción de estas propuestas de Directiva tiene que ver con el término *cancellation of a registration*, traducido en su día por «cancelación de una matrícula» en la Directiva 1999/37/CE. Concretamente, fue el término *registration* el que nos había planteado dudas por haberse traducido de distintas maneras en función del término más amplio del que formaba parte:

- «matriculación», para *registration* (definida como «la autorización administrativa para la puesta en circulación vial de un vehículo, que incluirá la identificación de este último y la atribución de un número de orden, denominado número de matrícula»), y «documentos de matriculación», para *registration documents*,
- «(cancelación de una) matrícula», en *cancellation of a registration* («la cancelación de la autorización de circulación vial de un vehículo emitida por un Estado miembro»),
- «(permiso de) circulación», en el caso de *registration certificate* («documento por el que se certifica que el vehículo está matriculado en un Estado miembro», o sea, el documento de color verde mencionado antes).

La modulación aplicada en su momento para la traducción de este término, que es una solución frecuente en las traducciones y que en ocasiones resulta muy aclaratoria y necesaria, parecía totalmente justificada. No obstante, nuestras búsquedas dejaban claro que únicamente se utilizaban la expresión «cancelar una matrícula» y sus variantes en relación con esa Directiva. Es decir, que no era una expresión habitual en el ámbito de las inspecciones y los documentos de matriculación de los vehículos. Según confirmó la Reper al plantearle también esta cuestión, el equivalente en español para *cancellation of a registration* es, como cabía suponer, la **baja definitiva de un vehículo**, que consiste en suprimir el vehículo (identificado con su número de matrícula) del registro nacional de vehículos. De no añadirse más información que disponga lo contrario, la baja o *cancellation* es definitiva. Así pues, es este término el que decidimos emplear en la propuesta de Directiva que teníamos entre manos, en lugar de seguir la línea marcada por la Directiva 1999/37/CE.

Pero, como no hay dos sin tres, surgió entonces una nueva duda, esta vez ligada al término *suspension*. En la Directiva 1999/37/CE, este término se define como «un período de tiempo limitado durante

⁶ Dirección General de Tráfico (2021), «La documentación de un vehículo», disponible en: <<https://www.dgt.es/nuestros-servicios/tu-vehiculo/documentacion-de-un-vehiculo/la-documentacion-de-un-vehiculo/>>.

⁷ RACE, «Permiso de circulación y tarjeta ITV», disponible en: <<https://www.race.es/servicios/permiso-de-circulacion/>>.

el cual un Estado miembro no autoriza la circulación vial de un vehículo; transcurrido dicho período, y siempre que hayan desaparecido los motivos de la suspensión, el vehículo podrá volver a circular sin que sea necesario un nuevo proceso de matriculación» y suele ir por tanto ligado al sintagma «autorización de circulación vial» (*authorisation to be used in road traffic*). En otras palabras: se trata de una suspensión temporal motivada por causas técnicas (o sea, no haber superado la ITV) que hace que ese vehículo no pueda circular, pero únicamente hasta que se subsanen esos problemas. La duda terminológica surgió al comprobar que el texto original inglés de la propuesta de Directiva combinaba en alguna ocasión la noción de *suspend* con la de *registration*, en frases como *the number of vehicle registrations suspended*. Recordemos que, salvo casos muy concretos donde se establece que la *cancellation* es temporal, el proceso de matriculación y de baja tienen carácter definitivo. Al contrario que la *suspension*, que es temporal y no exige un nuevo proceso de matriculación o inscripción en los registros nacionales en cuanto se resuelve (como sí exigiría una baja). Así pues, el texto original estaba combinando un verbo empleado con matiz temporal (*suspend*) con un sustantivo que, al menos en este ámbito, tiene matiz definitivo.

En ese contexto, la primera opción que nos vino a la mente para lograr que *suspend a registration* tuviera el sentido que intuíamos correcto fue la de traducir *registration* por «autorización (de circulación vial)». El problema: nos estaríamos desviando del original, cosa que jamás debemos hacer, para evitar divergencias en las distintas versiones lingüísticas de un mismo texto. Finalmente, teniendo en cuenta que los autores del texto habían confirmado que este y otros aspectos detectados en él se corregirían en la fase interinstitucional de adopción del acto, optamos por una traducción literal («suspender una matriculación»), igual de ambigua y contradictoria que el original. Como es lógico, esta decisión fue comunicada a los autores del texto, a los futuros compañeros del Parlamento Europeo y del Consejo que deberán lidiar con este mismo texto y a la Reper.

Aunque este tipo de solución no es la ideal y puede dar la impresión, a quien desconozca las complicaciones que plantean estos solapamientos legislativos, de haber hecho el trabajo sin la reflexión suficiente, no cabe duda de que, en términos generales, esta propuesta de Directiva ha permitido hacer mejoras en la traducción de los actos jurídicos existentes, introduciendo términos más acordes a los utilizados en España.

Ficha IATE	EN	ES
1157419	<i>registration</i>	matriculación
808554	<i>registration documents</i>	documentos de matriculación
1718839	<i>registration certificate</i>	permiso de circulación
3641445	<i>cancellation of a vehicle registration</i>	baja definitiva del vehículo

RESEÑAS

Hacer ciencia en español

ISABEL LÓPEZ FRAGUAS

Traductora

isabel.lopezfra@gmail.com

C-SORIGUER, Federico J., y DIÉGUEZ, Antonio (coords.)

Uso y cuidado de la lengua española en la ciencia

Comares, Granada, 2025.

ISBN: 978-84-9045-841-9

<<https://accesoabierto.comares.com/index.php/coa/catalog/view/87/168/1046>>

EN NOVIEMBRE de 2021, la Academia Malagueña de Ciencias (AMC) emitió una *Declaración sobre el uso y cuidado del idioma español en la ciencia*, que concluye así:

El castellano es una de las grandes lenguas de comunicación y difusión cultural en el mundo. En el contexto actual de la globalización, y salvando los siete siglos que nos separan, trabajar por el mejor y mayor uso del castellano en el lenguaje científico no es, al fin y al cabo, sino una manera de continuar la ingente labor iniciada por Alfonso X el Sabio.

Un proyecto en el que pueden coincidir las academias de ciencias y las de artes y humanidades y con ellas en fin, toda la sociedad.¹

«Trabajar por el mejor y mayor uso del castellano». En ese doble objetivo —usar más el español y, al mismo tiempo, cuidarlo— se enmarca la obra que nos ocupa, que constituye un homenaje a la labor realizada en diversos ámbitos (y, en particular, en la AMC) por la promoción de la lengua española en el mundo de la ciencia. Sus coordinadores, Federico Soriguer y Antonio Diéguez, asimismo coordinadores de la Sección de Ciencias y Humanidades de la AMC, han reunido para ello las contribuciones de especialistas de diversos campos científicos que reflexionan sobre las dos cuestiones mencionadas: qué hacer para que el idioma español se utilice más dentro del mundo científico y, no menos importante, qué hacer para velar por su uso correcto.

El libro, en consonancia con el espíritu de la llamada «ciencia abierta», es de libre acceso². De patrocinar la primera edición en papel se ha hecho cargo la Fundación Lilly. Su director, José Antonio Sacristán, y su gerente, Manuel Guzmán, afirman en la introducción que sin lenguaje no es posible la actividad científica, y que la ciencia se hace siempre en una lengua concreta. En consecuencia,

¹ <<https://amciencias.com/wp-content/uploads/2023/04/DECLARACION-lengua-espanola.AMC.pdf>>.

² [Uso y cuidado de la lengua española en la ciencia \(consulta de acceso abierto\)](#).

reafirman su objetivo fundacional, que, como reza el título de la introducción, es «el compromiso de promover el uso del español en la ciencia»³.

Los dieciocho artículos que componen la obra proceden de diversos campos de la actividad científica, entendida esta en sentido amplio. La medicina ocupa un lugar importante —no en vano la iniciativa procede de la ACM y la Fundación Lilly—, aunque también hay artículos del ámbito de la filosofía, la sociología, la economía o la tecnología. Su denominador común es la preocupación por la lengua española, pero cada capítulo aborda la cuestión desde diferentes ángulos y propone diferentes soluciones. Aunque es imposible, por falta de espacio, comentar tantos y tan diversos trabajos, sí cabe señalar dos ideas esenciales que comparten todos ellos: la constatación de la hegemonía del inglés y el desiderátum de hacer ciencia en español.

Que el inglés es en la actualidad la *lingua franca* de la ciencia se afirma en prácticamente todos los artículos que componen el libro. Se analizan las causas, el origen y la evolución del lenguaje de la ciencia hasta llegar a la actual supremacía del inglés en la producción científica⁴. Este predominio no se pone en cuestión; se establece como un hecho incontestable, pero, al mismo tiempo, en todos los trabajos se expresa de manera constante el deseo de que el español ocupe un lugar más prominente en el panorama científico a nivel mundial.

Una idea muy repetida es que la ciencia es cultura y no puede quedar constreñida dentro de los laboratorios y las revistas especializadas. En relación con esto, se distingue entre la producción científica propiamente dicha, y su transmisión dentro de la comunidad científica, y la difusión y divulgación de los conocimientos a la sociedad. Y, en general, se afirma que estas dos esferas —producción «en el interior» y divulgación «en el exterior»— no deben ser compartimentos estancos, sino vasos comunicantes. Porque, más allá de la producción de textos científicos en la lengua hegemónica, es muy importante dar a conocer al público y a la sociedad en general los hallazgos científicos, y por ello es deseable que la investigación se pueda publicar en cualquier lengua.

No se trata de competir con el inglés, se insiste, sino de dar más espacio al español. ¿Cómo? Hay propuestas de muchos tipos, en función de los contextos y las perspectivas con que se analizan los datos. Muchas de ellas inciden en la importancia de utilizar más el español, si no en la producción científica, al menos en la divulgación. En este sentido, por citar solo algunos ejemplos, se propone crear una «unidad de terminovigilancia» para velar por el uso correcto del lenguaje médico (cap.1); potenciar redes científicas de hispanohablantes (cap. 2); editar más publicaciones científicas en español (cap. 4); o crear y consolidar un «espacio iberoamericano del conocimiento» (cap. 9). También se mencionan diversas iniciativas y proyectos ya en marcha⁵.

En los tiempos que corren, no podían faltar las referencias a la inteligencia artificial. Con respecto al pronóstico de que la inteligencia artificial va a influir de manera determinante en la nueva

³ Y, en particular, en el ámbito médico: gracias a la iniciativa MEDES-MEDicina en español, la Fundación Lilly ha editado, entre otros, los libros de Fernando A. Navarro *Medicina en español*, que nuestro boletín ha reseñado en diversas ocasiones (números [144](#), [157](#) y [171](#)).

⁴ Se cita en varias ocasiones el acrónimo inglés CRISPR, propuesto por el español Francis Mojica en 2001, como ejemplo de términos creados directamente en inglés aunque las investigaciones hayan sido realizadas por equipos que trabajan en otras lenguas.

⁵ Como los proyectos promovidos por la ASALE (cap. 15) o la iniciativa Encuentros con la Ciencia (cap. 18).

manera de producir ciencia, se plantean posturas diversas. Algunos autores consideran que la potencia de las nuevas herramientas de traducción automática permitirá a los hablantes no nativos de inglés escribir en su lengua y publicar sus resultados traducidos al inglés. En contraste, otros autores señalan la importancia de crear, y no solo traducir, ciencia en español. Creación y traducción. Eso nos lleva a otra de las ideas esenciales que se ponen de relieve a lo largo del libro.

«El español científico es un lenguaje traducido», se afirma en la introducción. La traducción se considera eje indiscutible de la producción y la divulgación científica en español. De ahí la importancia que tiene la calidad de las traducciones. Ya ha quedado claro que en la actualidad la terminología se crea predominantemente en inglés. Por esa razón es evidente el papel decisivo que desempeña la traducción en la transmisión del conocimiento.

Así pues, la corrección de lo traducido es un elemento clave de la calidad del conocimiento científico. Teniendo en cuenta cuál es el interés central de *puntoycoma*, me voy a detener brevemente en tres artículos que se refieren a la traducción y a cómo ha de propiciarse el uso cuidado del lenguaje científico, con referencias al español.

El trabajo de Lluís Montoliu («El uso de la lengua española en la investigación biomédica») defiende el uso correcto de la lengua, sea la que sea; proporciona numerosos ejemplos de malas traducciones del inglés al castellano que se han asentado en el lenguaje científico —por ejemplo, «células madre» como traducción de *stem cells*; «enfermedades raras» por *rare diseases*; o la diferencia no siempre bien entendida entre «edición genética» y «edición genómica»— e incide en la necesidad de acuñar los términos más correctos o adecuados. Señala también la aportación del español de América al acervo del español, que queda reflejada en la colaboración de las Academias de Ciencias y de la Lengua en el *Diccionario panhispánico de términos médicos*.

El texto de Lola Pons («El marasmo del español científico hoy») analiza la relación entre las lenguas de especialidad y la lengua general y traza un recorrido histórico del término médico «marasmo» para ilustrar cómo desde el ámbito científico ha pasado a la lengua general a través de la literatura, y cómo pasan al lenguaje común términos en un principio especializados.

Por último, la contribución de Rosa María Rodríguez Magda («Del sexo al género y de cómo aquel se perdió en el camino») analiza el binomio «sexo/género» y plantea si, y cómo, deben traducirse los vocablos en función del contexto y la ideología. En este caso concreto, la autora acaba abogando —contradictoriamente, como ella misma afirma— por el uso del anglicismo *gender* para no desvirtuar el significado del término inglés en su traslación al español.

Sobre estos temas y el resto de los que se abordan en el libro, recordamos, para quien quiera ampliar información, que la obra es de acceso abierto, que en la presentación los coordinadores hacen un breve repaso de cada uno de los capítulos y que al final del libro se incluye un listado completo de los autores, con una breve referencia a su trabajo. Animamos a su lectura porque, en suma, el volumen refleja un panorama diverso y actualizado de los problemas a los que hace frente el uso del español como lengua de ciencia y de las propuestas para utilizarlo como medio de creación y divulgación científica.

HOMENAJE

En la jubilación de Luis González, terminólogo y compañero comprometido

PUNTOYCOMA

dgt-puntoycoma@ec.europa.eu

CUANDO LUIS González llegó al entonces Servicio de Traducción de la Comisión Europea, en 1987, casi todo estaba por hacer en la traducción española de las instituciones comunitarias. Había que nombrar conceptos básicos, estaban sin traducir normas que aún hoy son precedente legislativo de muchas otras, apenas se encontraban en fase de creación herramientas ahora fundamentales como CELEX, después EUR-Lex, y no existía IATE, aunque sí algunos de sus precursores, como Eurodicautom. Se estaba formando lo que sería la dinámica de trabajo de aquel joven grupo de profesionales, el modo en que se iban a hacer las cosas. Y ahí el papel de Luis fue determinante. Desde el principio, él tuvo claro que esta profesión que algunos consideran individualista y ensimismada requería equipo, diálogo, colaboración, apertura de puertas y ventanas en la Comisión y a colegas de otras instituciones, de otros sectores, a especialistas y asociaciones, a la comunidad académica y a las administraciones públicas.

Por eso, cuando, tras tres años como traductor en Luxemburgo, llegó en 1990 a Bruselas para hacerse cargo de la terminología española —por entonces un germen de lo que, con el paso del tiempo, ha llegado a ser—, una de sus primeras iniciativas, junto con otros traductores pioneros de la Comisión, fue la de crear este boletín. En aquellos años, la terminología formaba parte de una unidad separada de la traducción, aunque vinculada a ella por el servicio de consultas que llamaban «*il vous plaît*», y casi todos los ámbitos de la actividad comunitaria carecían aún de un vocabulario consolidado. Luis fue a partir de entonces el terminólogo de referencia, la persona a la que recurrir para resolver dudas, con la seguridad de que siempre iba a responder con buena disposición y confianza en su *savoir faire*: «Conozco a una persona que podría ayudarnos a resolver esto...», y se ponía en marcha la red de contactos. Debates, dudas, propuestas y búsquedas de soluciones en aquellos años encontraron en las páginas de *puntoycoma* el espacio de comunicación que necesitaban. Y, desde el principio, la forma de ser de Luis imprimió carácter al boletín: su organización no jerárquica, sino basada en las responsabilidades asumidas voluntariamente por los miembros de la Redacción para cooperar en la realización de cada número, o la invitación a participar a quienes han tenido algo interesante que aportar, por citar dos de sus señas de identidad, deben mucho a las sólidas convicciones éticas de Luis.

Su labor como terminólogo en la Dirección General de Traducción (DGT) de la Comisión Europea ha dado a la traducción institucional en español una proyección que no habría sido posible sin alguien con su enorme capacidad de trabajo, su generosidad, su talento para ilusionar y convocar y su alto nivel de exigencia profesional. Su actividad de creación de redes ha sido constante a lo largo de toda su carrera y ha propiciado encuentros tan fecundos como los congresos «El español, lengua

de traducción»¹ celebrados en Almagro, Toledo (en dos ocasiones) y Puebla (México), o las Jornadas de Terminología y Traducción Institucional que, desde 2005, han tenido lugar todos los años impares en Madrid. Los dos períodos que pasó en Madrid como coordinador lingüístico en la Representación de la Comisión Europea en España le permitieron dar a su actividad de difusión y divulgación de la traducción institucional una amplitud extraordinaria. Impulsó un sinfín de iniciativas que, a la vez que lo convertían en referente e interlocutor autorizado para las principales instituciones y organizaciones del ámbito de las lenguas, la cultura y la ciencia —Instituto Cervantes, CSIC, Real Academia Española, facultades de Traducción e Interpretación, servicios públicos de traducción, asociaciones de traductores y de empresas de traducción—, prestigiaban a la DGT por la solvencia con que desempeñaba su papel de embajador del Departamento de Lengua Española. Entre los proyectos que contribuyó a impulsar cabe destacar el *Libro blanco de la traducción y la interpretación institucional* o la plataforma TERMESP, que ha acabado llamándose TeresIA. Sin la perseverancia con la que Luis apoyó durante casi veinte años el sueño de disponer de «una plataforma pública de almacenamiento, acceso y distribución de la terminología española»², el alumbramiento de TeresIA en 2023 difícilmente habría llegado a producirse.

Dentro del Departamento de Lengua Española, formó parte también del Grupo de Coordinación, Calidad, Documentación y Terminología, creado en 2004 con el mandato de prestar apoyo lingüístico a los traductores españoles, poner al día las convenciones existentes, gestionar la calidad de las memorias de traducción y consolidar la terminología en español volcada a partir de las bases de datos de las distintas instituciones en la recién creada base interinstitucional IATE. La personalidad de Luis fue decisiva para que la labor de modernización de los procedimientos de trabajo del Departamento Español se pudiera llevar adelante con determinación, venciendo en ocasiones las resistencias de actores con más mando en plaza.

Culto, gran conocedor de la historia de España y extraordinariamente bien informado, Luis ha plasmado muchas de sus reflexiones en brillantes artículos, buena parte de ellos publicados en *puntoycoma*. Su buen criterio para el análisis terminológico, sustentado en sus sólidos conocimientos lexicográficos y en su fino instinto, la riqueza y la solvencia de las fuentes y referencias con que acompaña sus propuestas, su enfoque práctico, la apertura a usos neológicos justificados y bien contruidos que puedan enriquecer nuestra lengua con una creatividad similar a la que exhiben otras, la consideración de los factores sociales y pragmáticos que influyen en las decisiones lingüísticas o la claridad con la que escribe son algunas de las características de su trabajo que siguen haciendo tan interesante su lectura. Se continúa aprendiendo al leer esos artículos que trazan por sí solos el camino de más de treinta y cinco años de terminología institucional³.

¹ La página del Centro Virtual Cervantes recoge las actas de los cuatro congresos mencionados más el celebrado después en Nueva York, al que Luis y otros miembros del comité organizador ya no asistieron. [Centro Virtual Cervantes. El español, lengua de traducción.](#)

² CABRÉ, Teresa: «Proyecto TERMESP.ORG», *puntoycoma* n.º 91, marzo/abril de 2005.

³ Por citar solo unos pocos ejemplos, recordemos aquí los debates en torno a la traducción de *e-mail* (*puntoycoma* n.º 50) y otros términos de las tecnologías que alguna vez fueron novedosos, como *portal* en su acepción informática o el etéreo *cloud* (*puntoycoma* n.º 55 y *puntoycoma* n.º 116); el análisis de la traducción de *cluster* en aquel «“Agrupaciones clúster” y Hermanas Sister» (*puntoycoma* n.º 118); sus artículos de referencia «Precariado» (*puntoycoma* n.º 124) y «Una propuesta de colaboración terminológica sobre la precariedad»

Sus compañeras y compañeros de tantos años no solo admiran su incansable actividad o su potente caudal de ideas, sino también su amabilidad y su simpatía, su manera de tratar siempre bien a la gente y de intentar que todo el mundo se sienta a gusto, su dedicación con igual entrega a las tareas grandes y a las pequeñas. Colaborar con él ha sido siempre estimulante y divertido. Nos congratulamos, pues, de que el anuncio de su jubilación no sea el de una despedida sino el del inicio de una nueva etapa, ya que, por suerte para nosotros y para nuestros lectores, Luis seguirá colaborando en la Redacción de *puntoycoma*. Serán aún muchos los «cabos sueltos» que él animará a escribir: «¡Esto da para un cabo...!».

De momento, le deseamos descanso y salud en su nueva vida, y le hacemos llegar desde aquí nuestro cariño y nuestra gratitud por lo mucho que nos ha dado y nos sigue dando. Ojalá en estos nuevos tiempos de la profesión perviva esa forma de hacer, abierta y generosa, que él ha cultivado. ¡Gracias, Luis!

([puntoycoma n.º 165](#) y [puntoycoma n.º 169](#)); los magistrales «Del conflicto social al conflicto terminológico: un apunte sobre “bioprospección” y “biopiratería”» ([puntoycoma n.º 127](#)) o «*Délit de solidarité*: pequeña historia de un término que nunca existió» ([puntoycoma n.º 135](#)), donde se ve la naturaleza poliédrica de la terminología. No olvidemos tampoco las numerosas reseñas, los glosarios, los «buzones», los artículos sobre neologismos ni la iniciativa, cuya también, de lanzar el concurso «Palabro del año», que, en un terreno más desenfadado, tan ocurrentes hallazgos lingüísticos ha generado.

COMUNICACIONES

Congreso Internacional V Centenario de la Escuela de Salamanca (1526-2026): «La Escuela de Salamanca: pasado, presente, futuro», Universidad de Salamanca, 9-13 de febrero de 2026

Desde que en 1526 Francisco de Vitoria obtuvo la Cátedra de Prima de Teología, Salamanca es paradigma del saber en toda su riqueza, calidad y diversidad.

Más información:

<<https://www.aieti.eu/congreso-internacional-la-escuela-de-salamanca-pasado-presente-futuro/>>.

9.º Congreso Internacional sobre Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos, Universidad de Alcalá, 11-13 de marzo de 2026

Para ahondar en las complejidades de la sociedad contemporánea, marcada por todo tipo de crisis.

Más información:

<<https://fitisposgrupo.web.uah.es/congreso-tisp9/>>.

ParatradIT, II Congreso Internacional de Paratraducción, Interlinguas y Transmedia, Universidade de Vigo, 25-27 de marzo de 2026

Entorno social, cultural, político y tecnológico de la traducción en la era de las narrativas transmedia.

Más información:

<<https://paratraduccion.com/paratradit2026/#>>.

Primer Congreso Latinoamericano de Traducción Jurídica, Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, Savoy Hotel, Buenos Aires (Argentina), 24 y 25 de abril de 2026

Dos jornadas intensas con colegas de toda Latinoamérica. Inscripción temprana hasta el 31 de octubre de 2025.

Más información:

<<https://www.traductores.org.ar/congresojuridico/>>.

***Translation Matters*, edición especial: Music In/And Translation, Vol. 7(1), 2025**

La compleja interfaz entre la traducción y la música comienza a despertar la atención que merece.

Acceso:

<<https://ojs.letras.up.pt/index.php/tm/issue/view/963>>.

Pedersen, Jan (2026): *Metaphors in Audiovisual Translation*, Benjamins, Ámsterdam

Las metáforas son un fenómeno lingüístico y cultural fascinante, con un enorme potencial para generar problemas de traducción.

Más información:

<<https://benjamins.com/catalog/btl.166>>.

XIX Jornada MEDES 2025 – Fundación Lilly, San Lorenzo de El Escorial, 7 de julio de 2025

Esta jornada, de carácter anual y dedicada fundamentalmente a la publicación biomédica en español, se organizó este año en el marco de los Cursos de Verano de la Complutense en El Escorial. Se puede oír la grabación completa de la jornada.

Acceso:

<<https://www.fundacionlilly.com/impulso-medicina/medes/jornada-medes>>.

***La Linterna del Traductor*, número 29**

La revista multilingüe de Asetrad sacó su última edición justo antes del verano.

Más información:

<<https://lalinternadeltraductor.org/n29/index.html>>.

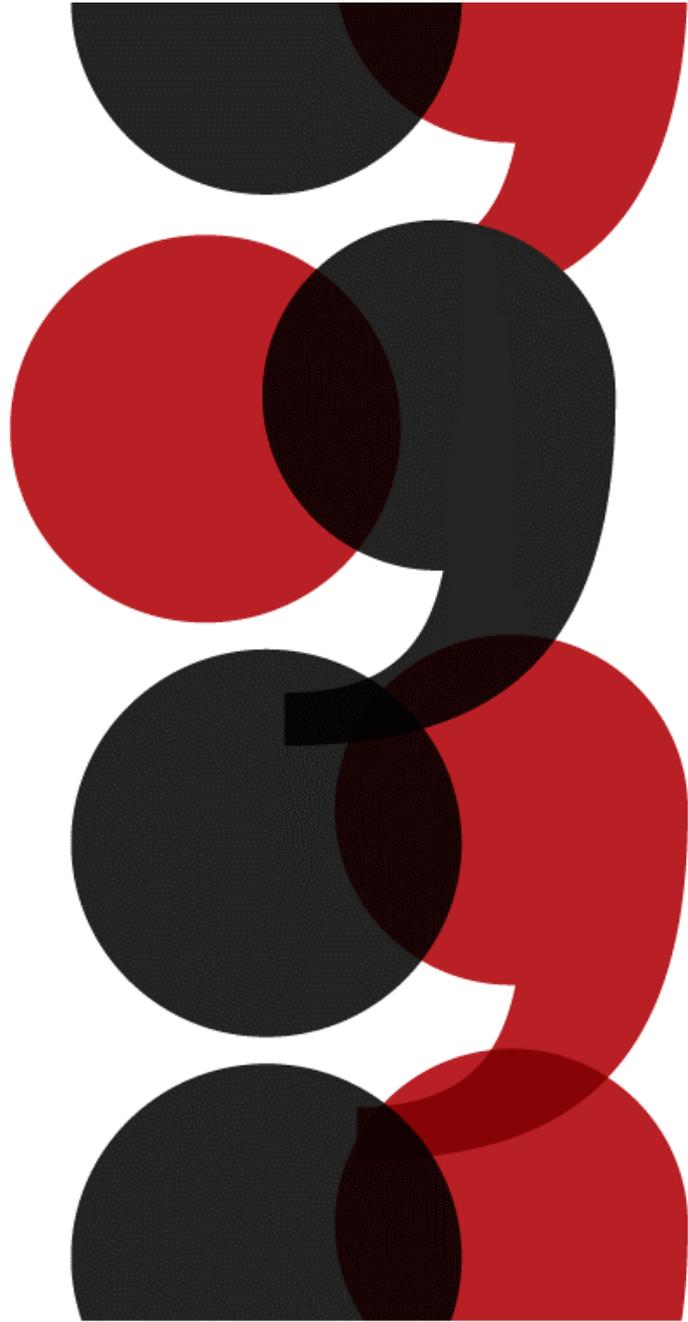
PALABRO DEL AÑO 2025

Convocamos la decimocuarta edición del certamen «Palabro del año», en el que se premia la elección de la «palabra rara o mal dicha» —según la definición del *DLE*— más destacada del año. Como ya explicamos en anteriores convocatorias, se trata de encontrar un vocablo o una expresión que de alguna manera choque o «chirríe» al oyente o lector y que en 2025 haya adquirido cierta notoriedad por su uso en los medios de comunicación, la política, la administración, la calle o las redes sociales.

Será la Redacción de *puntoycoma* la que, por sexto año consecutivo, elija el palabro ganador entre los candidatos que se presenten. Animamos a quien haya encontrado un término o expresión que considere que merece la pena destacar a que nos lo envíe antes del 8 de diciembre de 2025, sin que sea imprescindible justificar la propuesta. La Redacción proclamará el palabro ganador en el número 188, correspondiente al último trimestre de este año. Las propuestas deberán enviarse a dgt-puntoycoma@ec.europa.eu.

Desde que el concurso comenzó su andadura en el año 2012, en las páginas de *puntoycoma* han quedado recogidos muchos palabros, con mayor o menor fortuna lingüística. Como recordatorio de las anteriores ediciones, hemos preparado una sopa de letras, por cortesía de la IA, cuyo resultado es el que aparece abajo. Quien se anime encontrará ocho vocablos que merecieron premio entre 2012 y 2024. ¡A entretenerse un rato!

o	t	e	l	e	t	r	a	v	i	a	j	a	r	j
y	p	z	a	x	x	v	ñ	z	i	c	w	b	n	j
t	f	o	t	u	j	z	r	k	o	s	d	ñ	x	a
r	o	o	y	g	s	a	b	d	u	f	k	j	t	t
a	m	m	x	c	p	t	l	e	b	b	n	t	w	l
b	o	p	u	o	z	u	e	a	c	l	t	k	z	u
a	r	l	t	n	j	f	u	r	v	o	m	q	l	ñ
c	d	e	s	c	o	n	e	x	i	ó	n	a	p	c
a	o	a	s	e	s	t	ñ	ñ	l	c	i	d	i	u
c	n	ñ	g	r	ñ	f	c	f	n	n	i	j	c	ñ
i	u	o	r	t	q	g	q	x	e	q	s	d	t	a
o	c	s	v	i	y	b	v	j	d	a	j	c	i	d
n	a	z	v	n	y	i	e	j	q	l	u	v	e	o
e	v	s	z	a	j	i	ñ	v	n	y	f	r	r	c
s	x	e	e	b	v	z	x	m	f	g	p	v	p	g



puntoycoma



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea

